

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 140/2003. (PD. 673/2005).*

NIG: 1808742C20030002302.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 140/2003. Negociado: 06.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Caja Rural de Ciudad Real S.C.C.  
Procuradora: Sra. María del Pilar Fariza Rodríguez.  
Contra: Don Luis Ponce Romeralo y Emilio Ponce Romeralo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 140/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Caja Rural de Ciudad Real, S.C.C., contra Emilio Ponce Romeralo sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 335/2004

En Granada, a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro. Vistos por don Raúl Muñoz Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada, los presentes autos de Juicio Ordinario, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 140 del año 2003, a instancia de la mercantil Caja Rural de Ciudad Real, S.C.C., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Fariza Rodríguez, y asistida por el Letrado don Luis Plaza Lumbreras; contra don Emilio Ponce Romeralo, declarado en rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil Caja Rural de Ciudad Real; contra don Emilio Ponce Romeralo, y condeno al citado demandado a abonar a la actora, la suma de tres mil seiscientos sesenta euros con noventa y tres céntimos (3.660,93 euros), más intereses legales que devengue la citada cantidad desde el día 11 de febrero de 2003 y hasta su completo pago.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día, plazo que se contará a partir del día siguiente a aquel en que la misma sea notificada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Luis Emilio Ponce Romeralo que se encuentra en paradero desconocido y declarado en rebeldía, extiendo y firmo la presente en Granada a ocho de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 625/2004. (PD. 730/2005).*

NIG: 2906742C20040013182  
Procedimiento: J. Verbal (N) 625/2004. Negociado: E.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Doña Pilar Cruz Rey.

Procuradora: Sra. Rodríguez Fernández, Ana María.  
Letrado: Sr. Manuel Egea Manrique.  
Contra: Don Diego Jiménez García y Mapfre Mutualidad.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 625/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Pilar Cruz Rey contra Diego Jiménez García y Mapfre Mutualidad sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 40

En Málaga, a 9 de febrero de dos mil cinco.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 625/04, y seguido entre partes de una y como demandante doña Pilar Cruz Rey, representada por la procuradora Sra. Rodríguez Fernández, y asistida por el letrado Sr. Egea Manrique, y de otra y como demandados don Diego Jiménez García y la entidad aseguradora Mapfre Mutualidad, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Pérez Caravante, en nombre y representación de doña Pilar Cruz Rey, contra don Diego Jiménez García y la entidad de seguros Mapfre, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que satisfagan solidariamente a la actora la suma de dos mil trescientos cincuenta y cinco (2.355) euros; así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interposición judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución, por lo que se refiere al condenado Sr. Jiménez, consistiendo tales intereses respecto de la aseguradora condenada en un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50 por 100, desde la fecha del siniestro hasta el completo pago de aquellas cantidades, sin que el interés anual pueda ser inferior al 20 por 100, transcurridos dos años desde la producción del siniestro. Ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Hágase saber a la parte condenada que de interponer recurso de apelación, éste no será admitido a trámite si no acredita, al tiempo de interponerlo, haber consignado el importe del principal y los intereses devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Diego Jiménez García, extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS  
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 1051/2003. (PD. 672/2005).*

NIG: 1808742C20030015552.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1051/2003. Negociado: R.  
De: Don Antonio Carrión Delgado.  
Procurador: Sr. Pedro Iglesias Salazar.  
Contra: Don Alberto Fernández Díaz.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1051/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Seis de Granada a instancia de Antonio Carrión Delgado contra Alberto Fernández Díaz sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 31

En Granada, a 11 de febrero de 2005. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1051/03, promovidos a instancia de don Antonio Carrión Delgado, representado por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar y defendido por el Letrado don José Piñas Marañón; contra don Alberto Fernández Díaz, declarado en rebeldía y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Condeno a don Alberto Fernández Díaz a pagar a don Antonio Carrión Delgado la cantidad de tres mil quinientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (3.549,59 euros), intereses legales desde el 19 de septiembre de 2003, que se elevarán en dos puntos a partir de esta resolución y condena al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alberto Fernández Díaz, extiendo y firmo el presente en Granada, a once de febrero de dos mil cinco.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO  
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
576/2004. (PD. 733/2005).*

NIG: 1808742C20040009909.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 576/2004. Negociado: OL.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.  
Juicio: J. Verbal (N) 576/2004.  
Parte demandante: Antonio Carranza García.  
Parte demandada: Alberto Rodríguez Roldán.  
Sobre: J. Verbal (N).

SENTENCIA NUM. 36

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.  
Lugar: Granada.  
Fecha: Veintidós de febrero de dos mil cinco.  
Parte demandante: Antonio Carranza García.  
Abogado: Ignacio de Sande Sánchez de Bustamante.  
Procuradora: María Catalina Ruiz Resa.  
Parte demandada: Alberto Rodríguez Roldán.  
Objeto del juicio: Desahucio por impago de renta.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el procurador de los Tribunales doña María Catalina Ruiz Resa, en nombre y representación de don Antonio Carranza García, representación acreditada mediante escritura de poder, presentó escrito que por reparto correspondió a este Juzgado, promoviendo demanda de juicio verbal de desahucio por falta de pago contra don Alberto Rodríguez Roldán, con base en los hechos y fundamentos de derecho que en el mismo se señalan y que en la presente se dan por reproducidos, terminado con la súplica de que, en su día, se dictara sentencia por la que se declarara haber lugar al desahucio del piso sito en C/ Ciudad Real, núm. 18, bajo izquierda, de Armilla, apercibiendo de lanzamiento en plazos legales.

Segundo. Señalado para el Juicio Verbal prevenido por la Ley, el mismo tuvo ocasión el día 21 de febrero de 2005, al cual compareció la parte actora, no compareciendo el demandado, por lo que por la representación de la parte actora se solicitó se declare el desahucio sin más trámite.

Tercero. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales y de aplicación al supuesto de litis.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María Catalina Ruiz Resa en nombre y representación de don Antonio Carranza García, contra don Alberto Rodríguez Roldán, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada al desahucio del inmueble sito en C/ Ciudad Real, núm. 18, bajo izquierda, de Armilla, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 22 de febrero del 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA, conforme al art. 497.2 de la LEC para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado.

Granada, a veintidós de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.